

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio de 1924.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

Núm. 3.698.

**GOBERNACION**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento ministerial por don Gustavo La Pietra y don José Pellicer Llimona, solicitando se declare oficialmente que el nuevo procedimiento «Aeternitas» para la conservación de cadáveres es utilizable de igual modo que los métodos de embalsamamiento actualmente establecidos con sujeción a los dos modelos fijados por el párrafo noveno del artículo 134 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública:

Resultando que a la referida instancia se acompaña:

1.º Nota explicativa del procedimiento «Aeternitas», detallando la manera de operar y los líquidos y sustancias que en él se emplean.

2.º Copia legalizada de un acta notarial, en la que se hace constar que el 19 de Febrero de

1917 fué depositado en una urna en el Hospital Clínico de Barcelona el cadáver de un hombre con objeto de conservarle mediante el procedimiento «Aeternitas».

3.º Una certificación firmada por el Doctor Martínez Vargas, referente a observaciones científicas efectuadas durante siete años en el cadáver encerrado en una urna en el Hospital Clínico de Barcelona para ensayar en él el procedimiento «Aeternitas».

4.º Certificado del Catedrático de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, en el que se consignan los mismos hechos afirmados por el Doctor Martínez Vargas.

5.º Copia legalizada de un acta notarial haciendo referencia a que el día 1.º de Enero de 1918 fué metido dentro de una urna de cristal, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, el cadáver de un hombre con objeto de experimentar los efectos conservadores del procedimiento «Aeternitas».

6.º Certificado del Articulador anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid, en el que estudia las modificaciones observadas durante seis años en el cadáver introducido en la urna en 1.º de Enero de 1918.

7.º Dos fotografías del cadáver existente en el Hospital Clínico de Barcelona sometido al procedimiento «Aeternitas»:

Resultando que la Real Academia de Medicina informa:

1.º Que el procedimiento de momificación y embalsamamiento conocido con el nombre de «Aeternitas» es de positivos resultados prácticos.

2.º Que las experiencias realizadas en el Hospital Clínico de Barcelona y en la Facultad de Medicina de Madrid demuestran que se ajusta a lo exigido por la Instrucción de Sanidad vigente, que en el modelo número 2 de embalsamamiento pide que éste dificulte la corrupción del cadáver por un espacio de tiempo que no baje de cinco a diez años y que garantice su inocuidad y asepsia.

3.º Que el procedimiento de referencia puede y debe ser considerado como prácticamente benéfico y utilizable de igual modo que cualquiera otro de los actualmente establecidos y aceptados por la Instrucción de Sanidad vigente:

Considerando que todos los informes relacionados coinciden en afirmar que el embalsamamiento y momificación de los cadáveres se obtiene por el procedimiento «Aeternitas» de un modo no menos perfecto que cualquiera de los ya conocidos y generalmente usados, teniendo sobre éstos algunas ventajas técnicas que le hacen más expeditivo, más breve y, sobre todo, le quitan ese aspecto de autopsia que con sus incisiones, inyecciones y

vendajes hacen del embalsamamiento una operación que sólo en casos extremos es aceptada por la familia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el procedimiento «Aeternitas» puede emplearse de igual modo que cualquiera de los actualmente utilizados con sujeción a los dos modelos que fija el párrafo noveno del artículo 134 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública para la conservación temporal y para el embalsamamiento completo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 3.699.

Excmo. Sr.: Teniendo presente las repetidas quejas elevadas a este Ministerio por diferentes Colegios Médicos y Farmacéuticos y por la «Especialidad Farmacéutica», solicitando oportuno correctivo para los explotadores de algunas especialidades farmacéuticas que, guiados por el excesivo afán de lucro, conceden tantos por ciento, dádivas, regalos, etcétera, a los facultativos que las prescriban, y considerando lesi-

vos para la moral y ética profesionales estos ofrecimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida toda propaganda directa o indirectamente remunerada, dirigida a los Facultativos que las ordenen.

2.º Se procederá a la clausura de aquellos Laboratorios cuyos propietarios contravengan esta disposición, anulándose el registro de las especialidades correspondientes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martinez Anido*.

Señor Director general de Sanidad.

*Gaceta del 24 de Julio de 1924.*

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.713.

Inspección de 1.ª enseñanza de la provincia de Valladolid

### CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 de los corrientes, publica una Real orden interesando con carácter obligatorio, la adquisición por todos los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, y lo mismo por los Inspectores de 1.ª Enseñanza, de la «Cartilla Gimnástica Infantil», la cual solicitarán de los señores Delegados gubernativos correspondientes antes del 1.º de Septiembre próximo, cargando su importe al presupuesto de las Escuelas respectivas.

Tan pronto como sea adquirida la indicada *Cartilla*, será estudiada por los interesados, a fin de que desde el primer día del curso venidero puedan darse a conocer a los niños y niñas los distintos ejercicios que aquella señala, como medio adecuado para el desenvolvimiento físico de los pequeños escolares, cuya educación, por lo que a este particular se refiere, se ha descuidado no poco en nuestras Escuelas, viniendo, por tanto, que, a partir de la fecha citada, pongamos todos el mayor empeño en el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden que motiva esta Circular, no olvidando los señores Maestros que la Inspección pondrá el mayor empeño en la

eficaz observancia de este importantísimo servicio.

Valladolid, a 28 de Julio de 1924.—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos*.

Señores Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.712.

### Pollos.

Don José Valdunciel Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que para proceder a la confección de documentos cobratorios de los conceptos que después se expresarán para el año de 1924-25, los contribuyentes deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, declaraciones juradas bajo apercibimiento que de no verificarlo, se llevará a efecto la confección por los antecedentes que obren en la Secretaría, y con las responsabilidades consiguientes en su caso:

1.º Carruejes y caballerías de lujo.

2.º Casinos y círculos de recreo. Deberá expresarse el alquiler o renta que satisfaga la entidad social acreditada con el correspondiente contrato, o si fuere propia la que el edificio tenga asignado en el Registro fiscal de edificios y solares.

3.º Inquilinato. Alquiler o renta que paguen justificada con el respectivo contrato o en otro caso la que la finca tenga asignada en el Registro fiscal de edificios y solares.

Pollos, a 24 de Julio de 1924.—El Alcalde, José Valdunciel.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 3.702.

### Renedo de Esgueva

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año venidero de 1925-26, se hace saber a los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, que los que hayan su-

frido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del próximo mes de Agosto las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haberse satisfecho los derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Renedo de Esgueva, a 26 de Julio de 1924.—El Alcalde, Emilio García.

Núm. 3.718.

### Urones de Castroponce.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen justas ante quien y como corresponda como dispone el Estatuto municipal vigente.

Urones de Castroponce, 28 de Julio de 1924.—El Alcalde, José Martínez.

Núm. 3.681.

### Villafrechós.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24, y ejercicio trimestral de 1924, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Villafrechós, a 21 de Julio de 1924.—El Alcalde, José de la Guerra.—El Secretario, Luis Casas.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de Manzanillo San Miguel del Pino

Núm. 3.707.

### Villanueva de los Caballeros.

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto del Presupuesto ordinario para el año de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en

la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones; lo que se hace saber al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Villanueva de los Caballeros, a 25 de Julio de 1924.—El Alcalde, Apolinar Santiago.

Núm. 3.703.

### Wamba.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Wamba, a 26 de Julio de 1924.—El Alcalde, Julián Caballero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.688.

### VALLADOLID.—PLAZA

Cruz Torices, José; natural de Málaga, de estado soltero, profesión escribiente, de 27 años, estatura alta, pelo negro, ojos pequeños, nariz larga, color del rostro moreno, que viste traje azul y zapatos negros, domiciliado últimamente en Málaga, calle de la Victoria, número 23, procesado por estafa por viajar sin billete, (sumario núm. 302/1923) comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado del Río), para notificarle el auto de prisión decretada por la Superioridad y llevarlo a efecto.

Imprenta del Hospicio provincial